

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.554

Jueves 16 de Enero de 2020

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1711714**

---

---

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / XIII Región Metropolitana

**DECLARA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.)  
EL ÁREA CUARENTENADA QUE INDICA**

**(Resolución)**

Núm. 4.531 exenta.- Santiago, 22 de diciembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; Ley N° 18.575, de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880 que establece procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del Estado; decreto con fuerza de ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; resolución N° 3.513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), modificada por la resolución N° 1.095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 503 de fecha 7 de febrero de 2019 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el Área Cuarentenada en la comuna de Renca para el mercado de China, de 27.2 Km de radio; las resoluciones exentas N°s 620 de fecha 19 de febrero de 2019 y 804 de fecha 4 de marzo de 2019 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero que amplían el Área Cuarentenada; la resolución exenta RA 240/378/2019 del 30 de mayo, que nombra Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero;

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de las resoluciones exentas N° 503 de fecha 7 de febrero de 2019; N° 620 de fecha 19 de febrero de 2019 y N° 804 de fecha 4 de marzo 2019, de la Dirección Regional Metropolitana, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el Área Cuarentenada, de la comuna de Renca por un periodo equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas.

2. Que, de acuerdo al modelo de días grados utilizados por el Servicio Agrícola y Ganadero para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día 22 de diciembre de 2019 se ha cumplido los tres ciclos biológicos después del último foco detectado en el Área Cuarentenada el día 19 de julio del 2019, periodo requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender regulaciones cuarentenarias en el Área Cuarentenada de la comuna de Renca.

Resuelvo:

1. Declárese libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* W.), el Área Cuarentenada de la comuna de Renca de la provincia de Santiago, Región Metropolitana, establecida mediante resoluciones exentas N° 503, N° 620 y N° 804, de la Dirección Regional Metropolitana, y suspéndase la disposición de las medidas fitosanitarias establecidas en dicha resolución para la erradicación del brote de Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied) y las medidas cuarentenarias establecidas para el mercado de China.

---

**CVE 1711714**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Deróguese la resoluciones exentas N° 503, N° 620 y N° 804, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el Área Cuarentenada en la comuna de Renca y aplíquese lo dispuesto en la Resolución N° 3.513 de 1995 que declara a Chile como país libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), modificada por la resolución 1.095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

